



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2015-MPH/A

Ayacucho, 13 FEB 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015-MPH-GDH/SGRC-37.42 de fecha 06 de enero de 2015, proveniente de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el matrimonio es una institución natural de orden público, que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos y normas legales de formalidad, se establece la unión de dos personas naturales (varón y mujer). Acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código;

Que, de conformidad con el artículo 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El Alcalde después de leer los Artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del Código Civil, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el Acta de Casamiento, el que será firmado por el Alcalde, los contrayentes y los testigos. Consecuentemente, para la celebración de un acto solemne y netamente público realizado por funcionarios públicos, es necesario que estos (Registradores Civiles) al realizar el acto, cuenten con una medalla que se les distinga como tales, a fin de otorgarle la importancia y solemnidad del caso a tal evento;

Que, Conforme lo dispone el Artículo 260 del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos..." la citada norma legal es concordante con el numeral 16 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que "es atribución del señor Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR la atribución del numeral 16 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la celebración de matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, delegación que recae en los siguientes servidores:

- | | | |
|-------------------------------------|----------|-------------------|
| 1. Abog. Celmira Cornejo Zaga | 28308342 | Registrador Civil |
| 2. Juan Heliodoro Quispe Flores | 28225148 | Registrador Civil |
| 3. Godofredo Bernardo Flores Huamán | 07455572 | Registrador Civil |



4. Roberto Jauregui Quispe 28202334 Registrador Civil
5. Lupecino Armando Bustamante Yupanqui 28215094 Registrador Civil

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los Registradores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el uso obligatorio de la medalla institucional (Escudo de la Municipalidad Provincial de Huamanga) cuando se celebre el Matrimonio Civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Registro Civil, Registradores Civiles y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Es Copia Fiel del Original que se
tiene a la vista
[Signature]
Abog. Luis Alberto Quicaño Escalante
FEDATARIO TITULAR
R. N° 009-2015-MPH/A